HECTOR BASULTO BAROCIO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

--- **ESCRITURA 9199 NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.**

--- **TOMO: XXXVI TRIGÉSIMO SEXTO. LIBRO 8 OCHO.**

--- En Zapopan, Jalisco, a 5 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, ante mí, **HÉCTOR BASULTO BAROCIO**, Notario Público 7 siete de esta Municipalidad, en el ejercicio de mis funciones comparece **ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ**, cuyas generales se expresarán al final de esta escritura, e hizo la siguiente:

---------- **D E C L A R A C I Ó N:** ----------

--- **I. ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ**, me solicita la protocolización de un documento que contiene el otorgamiento de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** LIMITADO otorgado por **AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION**, representada por **ORLANDO JOSE RAMIREZ SALDIVIA** en su calidad de Secretario, en favor de **FRANCISCO MANUEL FRANCO RODRÍGUEZ** y/o **ATHZIRI GABRIELA SOTO DE LA TORRE** y/o **ARTURO LARA HERNÁNDEZ** y/o **EMILIO GONZÁLEZ GUZMÁN**, y el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** en favor de **ROBERTO MACÍAS SALTIJERAL** y/o **CAMILA RIVERA ARAUJO** y/o **ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ**, el cual fue firmado en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés en un documento a dos columnas en los idiomas español e inglés. El documento referido junto con sus anexos consta de 10 diez hojas redactadas únicamente por su anverso, las cuales se encuentran certificadas por notario público y fijados a su correspondiente apostille. Asimismo, los documentos antes referidos se encuentran traducidos y certificados por perito autorizado, de los cuales doy fe de tener a la vista y PROTOCOLIZO, agregándolos a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo del protocolo a mi cargo, los cuales transcribo parcialmente sólo en idioma español y en lo conducente, para los fines legales que ahí se mencionan.

---------- **DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA** ----------

---------- **PODER** ----------

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, ante mí, **Anggie Vera**, Notario Público debidamente comisionado en y por el Estado de Texas, Estados Unidos de América, compareció Orlando Jose Ramirez Saldivia, en su carácter de Secretario de **AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION** (el "Poderdante"), y declaró:

Que por medio del presente instrumento y actuando en representación de la sociedad arriba citada confiere y otorga en favor de **FRANCISCO MANUEL FRANCO RODRÍGUEZ** y/o **ATHZIRI GABRIELA SOTO DE LA TORRE** y/o **ARTURO LARA HERNÁNDEZ** y/o **EMILIO GONZÁLEZ GUZMÁN** (los "Apoderados"), para que conjunta o separadamente, ejerzan el siguiente poder:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las siguientes facultades:

Para para representar al Poderdante ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aqui por reproducidos.

En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la

Cotejado

Av. Paseo Royal Country 4596 Torre Cube 2 piso 14 Fraccionamiento Puerta de Hierro en Zapopan, Jalisco.
Tel. 33 3838 0662 y 33 9627 2278 info@notaria7zapopan.mx / not7zapopan@notariosjalisco.org.mx

HBB

mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil al Poderdante, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones; promover providencias precautorias o medidas cautelares, así como promover medios preparatorios de juicio. ----------

LIMITACIONES: El presente poder estará limitado a lo siguiente: (*i*) Deberá ser ejercido por los apoderados únicamente para el procedimiento de reconocimiento y ejecución del laudo final del arbitraje Caso CCI 26366/JPA/AJP de la Corte de Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional dictado el 27 de mayo de 2023 en contra de PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL; y (*ii*) Tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su otorgamiento, y, en el caso de que los apoderados dejen de prestar sus servicios para la firma Baker McKenzie Abogados, S.C., se entenderá que sus facultades son automáticamente revocadas.----------

Que por medio del presente instrumento y actuando en representación de la sociedad arriba citada, confiere y otorga en favor de ROBERTO MACÍAS SALTIJERAL y/o CAMILA RIVERA ARAUJO y/o ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ, **UN PODER ESPECIAL** para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del Poderdante, (i) acudan en caso de ser necesario ante el notario público de su elección a fin de solicitar y otorgar la protocolización en su integridad o en lo conducente de los presentes poderes, (ii) firmar la escritura correspondiente, así como (iii) para ratificar todos y cada uno de los actos llevados a cabo en este documento. ----------

Los Apoderados deberán en todo momento actuar en los mejores intereses del Poderdante y de acuerdo con las instrucciones del Poderdante. ----------

Este poder se otorga de conformidad con lo establecido por el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, aprobado en la Resolución XLVIII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana, firmado por México ad referéndum el 7 de mayo de 1953, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Unidos Americanos, en Washington, D.C., aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1952; ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953; habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente y el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953. ----------

El Protocolo a que se ha hecho mérito fue firmado por los Estados Unidos de América, ad referéndum, el 3 de octubre de 1941, y su ratificación fue aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América el 24 de marzo de 1942. El Presidente de los Estados Unidos de América ratificó el Protocolo el 3 de abril de 1942. La ratificación por los Estados Unidos de América del Protocolo fue depositada ante la Unión Panamericana en Washington, D.C. el 16 de abril de 1942 y fue proclamada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 22 de mayo de 1942. ----------

Yo, **Anggie Vera** en mi carácter de Notario Público para el Estado de Texas, Estados Unidos de América en este acto ----------

---------- **D O Y F E** ----------

I. Que conozco personalmente al otorgante del presente instrumento y que tiene capacidad legal para otorgar este documento.--

II. Que el otorgante tiene efectivamente la representación de **AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION** y que dicha representación es legítima, según los documentos auténticos que al efecto se me exhiben y que son los que enseguida se describen: ———

a) Original del Acta Constitutiva, de fecha 20 de diciembre de 1973, emitida por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y donde se establece entre otras cosas, que **FOSTER WHEELER USA CORPORATION** (antes **FOSTER WHEELER FIRED HEATERS, INC.**), es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, y con lo cual se evidencia su debida y legal organización. ———

b) Original de Certificado de Modificación del Acta Constitutiva, de fecha 22 de enero de 1985, emitida por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y donde se establece entre otras cosas, que **FOSTER WHEELER FIRED HEATERS, INC.** cambió de denominación a **FOSTER WHEELER USA CORPORATION**, y es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, y con lo cual se evidencia su debida y legal organización. ———

c) Original del Certificado de Modificación del Acta Constitutiva, de fecha 2 de noviembre de 2015, emitida por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en donde se establece el cambio de denominación de **FOSTER WHEELER USA CORPORATION a AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION.** ———

d) Original de los Estatutos de **AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION** (antes FOSTER WHEELER USA CORPORATION y FOSTER WHEELER FIRED HEATERS, INC.) y sus reformas respectivas identificadas en los incisos b) y c) anteriores, en donde se establece que el domicilio de la sociedad es en Dover, Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que dicha sociedad será administrada por un Consejo de Administración, y que dicho Consejo de Administración tiene facultades para otorgar todo tipo de poderes, incluyendo el poder al que se refiere el presente instrumento, y que los actos para lo que se otorga el poder en este instrumento, están incluidos en el objeto social de la sociedad. ———

e) Original de Acta de Consentimiento Escrito conjunto del Accionista Único y Junta Directiva en lugar de reunión anual de fecha 8 de septiembre de 2023, que contiene la resolución designando a Orlando J. Ramírez (conocido como Orlando Jose Ramirez Saldivia) como Secretario, para otorgar el poder aquí contenido. ———

III. Que tuve en mi poder todos los documentos referidos en los incisos a), b), c), d) y e) anteriores, de los cuales se desprende la actual existencia legal de la representada del compareciente Orlando Jose Ramirez Saldivia y respondo por su autenticidad. —

IV. Que el otorgante, bajo protesta de decir verdad manifestó que su nombre es como el que arriba aparece mencionado, de nacionalidad estadounidense; estado civil: casado; de 45 años de edad; originario de Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela, con domicilio en Spring, Texas, Estados Unidos de América. ———

V. Que el otorgante me manifestó bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido limitadas o revocadas, y que no ha variado la capacidad legal de su representada para otorgar este acto. ———

VI. Que este instrumento se otorga en los idiomas inglés y español y que manifestó expresamente la parte otorgante que por este medio aprueba la versión en español, ya que ésta es una traducción fiel y correcta en todos sus términos, de la versión en inglés.

VII. Que el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, es del tenor literal siguiente: ———

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.——

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———

Cotejado

Av. Paseo Royal Country 4596 Torre Cube 2 piso 14 Fraccionamiento Puerta de Hierro en Zapopan, Jalisco.
Tel. 33 3838 0662 y 33 9627 2278 info@notaria7zapopan.mx / not7zapopan@notariosjalisco.org.mx

HBB

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ——— *Cuando se quieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.* ——— *Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."* ———

VIII. Que leí el presente documento al otorgante y le expliqué su valor y fuerza legal y que, una vez que el otorgante manifestó su conformidad con el contenido del presente documento, lo ratificó y firmó ante mí, en esta fecha. Doy fe. ———

——— **PODERDANTE** ———

———**AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION**———

Una firma ilegible. – **Orlando Jose Ramirez Saldivia**. – Secretario **de AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION** ———

El anterior instrumento, fue firmado y ratificado ante mí por Orlando Jose Ramirez Saldivia en este día 14 de noviembre de 2023. En fe de lo cual y para certificar lo anterior, plasmo mi firma y sello de Notario Público. Doy fe.———

Una firma ilegible. – Anggie L. Vera. - Notario Público Estado de Texas. – Mi licencia expira el Enero 17, 2024———

Un sello que dice: "Notario Público Estado de Texas. ANGGIE L VERA. – Identificación Notarial #10266810. – Mi comisión expira Enero 17, 2024. ———

——— **APOSTILLA** ———

Estado de Texas. – Secretaría de Estado. – Este Certificado no es válido para usarlo dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. – Un sello que dice: "Perito Traductor Autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.- Pedro Sandoval de Casas. – Perito traductor de los idiomas Inglés, Español y viceversa. – Folio No. 1420.- Vigencia 01/Mayo/2023.- 30/ Abril/2024."———

-APOSTILLE. – (Convention de la Haye du 5 du octobre 1961). ———

1. País: Estados Unidos de América.- **El presente documento público**.- **2. ha sido firmado por** ANGGIE L VERA.- **3. quien actúa en calidad de** Notario Público, Estado de Texas.- **4. y está revestido del sello / timbre de** ANGGIE L VERA Notario Público, Estado de Texas la Designación Expira: 17-01-24. – **Certificado. – 5. En** Austin, Texas **6. El día** 15 de noviembre de 2023.- **7. Por** Secretaría de Estado.- **8. Número** 12630097.- **9.- Sello / timbre**: [Un Sello ilegible]. **10. Firma**: [Una Firma ilegible] – Jane Nelson.- Secretaría de Estado.———

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. – Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. – Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente https://webservices.sos.state.tx.us./certificationsA/index.aspx. – **Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.** – Formato Sec/Estado TX (Rev. 9./2022).——[Un sello de la Secretaría de Estado de Texas]———

----------**TRADUCCIÓN**----------

El que suscribe, **Lic. Pedro Sandoval de Casas**, Perito Traductor autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés.———

----------**CERTIFICACIÓN DEL PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO**----------

Que el documento que precede es una traducción fiel y correcta de su texto, redactado originalmente en **inglés**, cuya copia simple se acompaña y anexa a este documento, y traducido al **español**. – Contiene 1 (una) hoja en cara. – Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. – Perito Traductor, Folio No. 1420. – Un sello que dice: "Perito Traductor Autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.- Pedro Sandoval de Casas. – Perito traductor de los idiomas Inglés, Español y viceversa. – Folio No. 1420.- Vigencia 01/Mayo/2023.- 30/ Abril/2024."

- - - Doy fe de que el anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista y de los cuales agrego a mi libro de documentos perteneciente a este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número correspondiente. Asimismo, hago constar que, en adición a los poderes anteriormente descritos, agregó a mi libro de documentos el poder otorgado en el extranjero apostillado, traducido y certificado por perito traductor al idioma español según corresponde, con los cuales se completa la personalidad de la compareciente y del firmante de los poderes otorgados en el extranjero.

— A solicitud de **ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ** se acuerda la siguiente:

---------- **C L Á U S U L A** ----------

ÚNICA.- Queda protocolizado para todos los efectos legales a que haya lugar, el documento que contiene el otorgamiento de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO** otorgado por **AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION**, representada por **ORLANDO JOSE RAMIREZ SALDIVIA** en su calidad de Secretario, en favor de **FRANCISCO MANUEL FRANCO RODRÍGUEZ** y/o **ATHZIRI GABRIELA SOTO DE LA TORRE** y/o **ARTURO LARA HERNÁNDEZ** y/o **EMILIO GONZÁLEZ GUZMÁN**, y el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** en favor de **ROBERTO MACÍAS SALTIJERAL** y/o **CAMILA RIVERA ARAUJO** y/o **ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ**, el cual fue firmado en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés en un documento a dos columnas en los idiomas español e inglés. El documento referido junto con sus anexos consta de 10 diez hojas redactadas únicamente por su anverso, las cuales se encuentran certificadas por notario público y fijados a su correspondiente apostille. Asimismo, los documentos antes referidos se encuentran traducidos y certificados por perito autorizado, de los cuales doy fe de tener a la vista y PROTOCOLIZO, agregándolos a mi libro de documentos Generales correspondiente a este Tomo del Protocolo a mi cargo, los cuales transcribo sólo en idioma español, para los fines legales que ahí se mencionan.

---------- **INSERTOS** ----------

---------- **RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO** ----------

- - - En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos:

- - - **"ARTICULO 2207.** En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran en su carácter de especialidad.

- - - Este Tipo de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho, o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los tramites judiciales.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

Cotejado

Av. Paseo Royal Country 4596 Torre Cube 2 piso 14 Fraccionamiento Puerta de Hierro en Zapopan, Jalisco.
Tel. 33 3838 0662 y 33 9627 2278 info@notaria7zapopan.mx / not7zapopan@notariosjalisco.org.mx

HBB

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga toda las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.". ————

- - - **"ARTICULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se dé con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ————————————————————

---------- **PERSONALIDAD** ----------

- - - La compareciente me acredita el carácter con que comparece al otorgamiento de esta escritura, con los propios documentos que se mencionan en la cláusula "ÚNICA" de esta escritura. ————————————————————

---------- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** ----------

- - - a). De que los insertos que contiene esta escritura concuerdan con sus originales, de donde se compulsaron y tuve a la vista.

- - - b). Que la compareciente me manifestó, bajo protesta de decir verdad, que su representada es residente en el extranjero, por lo que no le solicito su cédula de Inscripción correspondiente en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo al quinto párrafo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que utiliza el Registro Federal de Contribuyentes genérico para personas morales residentes en el extranjero: EXT990101NI1, letra "E", letra "X", letra "T", nueve, nueve, cero, uno, cero, uno, letra "N", letra "I", uno, para cualquier efecto a los que haya lugar. ————————————————————

- - - c). De que hice del conocimiento a la compareciente de lo que contiene el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y le expliqué el uso que se le da a los datos personales que se proporcionan al suscrito notario, haciéndole saber que dicha información puede ser consultada al suscrito notario. ----------

- - - d). De que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta a la fecha no le han sido revocadas, restringidas, limitadas ni modificadas en forma alguna, que su representada tiene la capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento. ————————————————————

- - - e). De que por sus generales la compareciente me manifestó, bajo protesta de decir verdad, ser: **ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ,** del género femenino, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, originaria de Caracas, Miranda, Venezuela, lugar donde nació el 23 veintitrés de julio de 2001 dos mil uno, señalando como domicilio fiscal en Calzada Circunvalación Poniente 781 siete, ocho, uno, Interior 301 tres, cero, uno, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez en Zapopan, Jalisco, México, y con domicilio particular la Avenida Paseo Royal Country 4596 cuatro mil quinientos noventa y seis, Torre Cube 2 dos, piso 16 dieciséis, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro, Código Postal 45116 cuarenta y cinco mil ciento dieciséis en Zapopan, Jalisco, México; con Clave Única de Registro de Población PENA010723MNEFXNA8, letra "P", letra "E", letra "N", letra "A", cero, uno, cero, siete, dos, tres, letra "M", letra "N", letra "E", letra "F", letra "X", letra "N", letra "A", ocho, y con Registro Federal de Contribuyentes PENA010723PK7 letra "P", letra "E", letra "N", letra "A", cero, uno, cero, siete, dos, tres, letra "P", letra "K", siete.————————————————————

- - - f).- De que la compareciente es persona de mi conocimiento y lo conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no observar en él signos que presumen lo contrario ni tener conocimiento de que esté sujeto a alguna incapacidad civil y en razón de que ha comparecido con anterioridad en el protocolo a mi cargo, omito la consulta de información de sus datos

biométricos contenida en los soportes tecnológicos aprobados por el Colegio de Notarios.----------

- - - Leí yo, el Notario, a la compareciente el presente instrumento imponiéndolo de su valor y fuerza legales, de su alcance y consecuencias, habiéndolo encontrado de conformidad en todas y cada una de sus partes, lo ratificó y firmó ante mí, que lo autorizo definitivamente con mi firma y sello, a las: 14:00 catorce horas del 5 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. – Doy fe. - FIRMADO: Una firma ilegible. - Andrea Carolina Pfeffer Núñez - Una firma ilegible. - Héctor Basulto Barocio. – El sello de autorizar.----------

---------- NOTAS RELATIVAS PAGOS FISCALES Y ANOTACIONES ----------

- - - Bajo las cifras comprendidas del 1003 al 1005 Agrego al Libro de Documentos perteneciente a este tomo del protocolo: Copia del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado el 7 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, y el documento que se protocoliza.----------

- - - Doy Fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota visible al pie del protocolo asentada 7 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.----------

- - - SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, A SOLICITUD DE ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ, EN REPRESENTACIÓN DE AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION, PARA FRANCISCO MANUEL FRANCO RODRÍGUEZ y/o ATHZIRI GABRIELA SOTO DE LA TORRE y/o ARTURO LARA HERNÁNDEZ y/o EMILIO GONZÁLEZ GUZMÁN, ROBERTO MACÍAS SALTIJERAL y/o CAMILA RIVERA ARAUJO y/o ANDREA CAROLINA PFEFFER NÚÑEZ, PARA QUE ACREDITEN SU PERSONERÍA. VA EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES CONFORME A LA LEY QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO.----------

- - - ZAPOPAN, JALISCO, A 7 SIETE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.----------

HÉCTOR BASULTO BAROCIO

HECTOR BASULTO BAROCIO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

HECTOR BASULTO BAROCIO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

Cotejado

Av. Paseo Royal Country 4596 Torre Cube 2 piso 14 Fraccionamiento Puerta de Hierro en Zapopan, Jalisco.
Tel. 33 3838 0662 y 33 9627 2278 info@notaria7zapopan.mx / not7zapopan@notariosjalisco.org.mx

HBB

